

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 8

No:	003
FECHA:	21-03-2023
CONTRATISTA:	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
NIT No.	830.074.045-1
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE OPEN LMS HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS –SOFTWARE AS A SERVICE).
VALOR:	\$293.500.000
DURACIÓN:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **FERNELLY MORALES FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.987 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 830.074.045-1, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la **OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 062 de fecha 01/02/2023, requiriendo "**CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE OPEN LMS HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS –SOFTWARE AS A SERVICE)**"; **2)** Que en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 24 de febrero del 2023, y convocó a presentar su oferta al siguiente proponente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**; **3)** Que la **FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**: La oferta debía ser enviada, de manera electrónica al correo contratacion@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el **03 DE MARZO DEL 2023**, Hasta las 10: A M En la unidad de Contratación de la Universidad, quien llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío; **4)** Que La oferta debería ser enviada electrónicamente a la siguiente dirección de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co al término de recibo de la presente invitación y/o En la Unidad de Contratación de la Universidad, se llevaría un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos; **5)** Que La empresa **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S A** realizo la entrega de acuerdo a los términos fijados el día 03/03/2023; **6)** Que Tratándose la persona (natural o jurídica) que puede proveer el bien o servicio, de ser titular de los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional del producto a ofertar, se aplica la excepción de realizar cuadro comparativo y evaluativo de ofertas, según lo estipulado en el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 016 de 2014; **7)** Que de la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 03/03/2023, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: "**COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**" **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**; **8)** Que una vez revisado los documentos digitales allegados la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó que las ofertas habilitada jurídicamente que fue objeto de este informe, la presentada por el oferente **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A** **CUMPLE FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP; **9)** Que mediante Oficio de fecha

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 8

07/03/2023, la **OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS**, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A**” quien **CUMPLE** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE: 10)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Vicerrector ADMINISTRATIVO Delegado de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución No. 0361 del 10 de marzo del 2023, realizó la adjudicación del contrato al proponente **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 830.074.045-1 representada Legalmente por **FERNELLY MORALES FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.987, de Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$293.500.000)**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación; **11)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a **“PORTARLE EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE OPEN LMS HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS –SOFTWARE AS A SERVICE)”**, de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del CONTRATO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE OPEN LMS HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS –SOFTWARE AS A SERVICE)”.	14.000	\$20.964.,29	\$0	\$293.500.000

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS
Especificaciones generales	<p>Número de usuarios: 14.000 estudiantes (14.000 FTE para Open LMS)</p> <p>El servicio debe incluir los cursos y contenidos en plataforma OPEN LMS en la instancia de Cloud computing durante doce (12) meses. Debe incluir re-direccionamiento del dominio actual con que cuenta la Universidad http://aulaweb.unicesar.edu.co</p> <p>Espacio de almacenamiento en cloud computing para 14.000 usuarios (2800 GB).</p> <p>100% de concurrencia de usuarios sobre 14000 usuarios</p> <p>Sitio de pruebas</p> <p>No se permite alusión a avisos de ningún tipo de publicidad.</p> <p>Soporte técnico en español durante el año de servicio.</p>
	<p>El proveedor deberá brindar servicio técnico y de soporte para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte a nivel nacional para que la Universidad pueda reportar inconvenientes con el sistema y abrir tiquetes de reporte de fallas de los mismos. El soporte debe ser local en idioma español y soporte global en modalidad 7x24.</p>

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 8

Soporte técnico	El grupo de soporte del proveedor debe garantizar que los tickets de servicio tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informada la Universidad constantemente de los progresos para solucionar la falla. El proveedor deberá garantizar tiempos de respuesta promedios de máximo 2 horas y tiempos de solución promedio de 4 horas en esquemas de alta prioridad o alto impacto.
Horario de atención	El oferente deberá garantizar para efectos de solicitudes de soporte o asistencia técnica a través de los diferentes medios (telefónico, mail, o sitio web) en modalidad 7x24, es decir debe estar disponible 7 días a la semana 24 horas por día durante el tiempo de ejecución del CONTRATO garantizando mesa de ayuda y gestión remota.
Disponibilidad mínima	El nivel de disponibilidad mínimo que deberá estar disponible la plataforma (expresado como porcentaje en tiempo) es del 99,9% mensual. Un nivel de disponibilidad del 99,9% mensual significa que en el lapso de un mes de 720 horas (30 días) se garantiza que la plataforma va a estar en perfecto funcionamiento (disponible) como mínimo 719,28 horas (sólo podrá estar fuera línea en un tiempo máximo de 43 minutos al mes), de lo contrario se penalizará con multa al proveedor ejecutando la garantía del CONTRATO. La disponibilidad del servicio es la disponibilidad de la aplicación funcionando perfectamente para los usuarios.
Seguridad del Servicio Cloud	El proveedor deberá garantizar los principios de seguridad de la información en medios electrónicos: confidencialidad, integridad y disponibilidad.
Respaldo de información	El servicio ofrecido deberá garantizar como mínimo copia de respaldo del software, de la base de datos y del contenido de los cursos en forma diaria, con un periodo de retención de dos meses y dos (2) copias de seguridad históricas por semestre.
Mantenimiento o actualización de versiones	El oferente deberá garantizar que en el servicio de cloud todos los elementos que forman parte de la plataforma tecnológica (servidor web, bases de datos, software operativo y de base, entre otros) estarán actualizados en la última versión estable con el fin de asegurar mejoras en funcionalidad, seguridad y corrección de vulnerabilidades (bugs). Como mínimo dos (2) actualizaciones por año.
Capacidad operativa y autorización para la prestación del servicio	El proveedor de la modalidad SaaS debe garantizar estándares de operación y seguridad muy altos para cumplir con el nivel de disponibilidad exigido. Debe estar certificado tanto en la tecnología de la plataforma como en la infraestructura que va a utilizar. Además de tener personal certificado dedicado, especializado en administración, operación, mantenimiento y soporte de las plataformas ofertadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del CONTRATO de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$293.500.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado, resultante del proceso de selección, en un único pago al cumplirse la habilitación de la plataforma, es decir, que el número de usuarios esté disponible para el uso de la **UNIVERSIDAD**; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del CONTRATO; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 8

Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El plazo estimado para recibir la activación del servicio es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO. El plazo para la habilitación de la plataforma será de diez (10) días calendarios y plazo para el servicio de infraestructura en la nube será de DOCE (12) MESES. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: **1)** Proveer el servicio de infraestructura de computación en la nube en modalidad SaaS para 14000 usuarios (14000 licencias de uso Open LMS); **2)** Capacidad de Espacio de almacenamiento en cloud computing para 14.000 usuarios (2800 GB); **3)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente CONTRATO en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la invitación a cotizar; **4)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del CONTRATO a la **UNIVERSIDAD**; **5)** Colaborar a la **UNIVERSIDAD** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con las más altas calidades; **6)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento de objeto contractual; **7)** Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; **8)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en el CONTRATO con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del CONTRATO; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del CONTRATO y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del CONTRATO, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el CONTRATO y constitución de las garantías exigidas en el presente CONTRATO para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la **UNIVERSIDAD** para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONTRATO, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del CONTRATO; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** Las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD**, como entidad contratante son las que se detallan a continuación: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO, y en los documentos que de él hacen parte; **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del CONTRATO; **5)** Rendir a través del Supervisor del CONTRATO, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **6)** Verificar si el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; **7)** Pagar oportunamente el valor del CONTRATO al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el **CONTRATISTA** constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el CONTRATO; **9)** Liquidar el CONTRATO; **10)** Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. -** El

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 8

CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **138 de fecha 16/02/2023**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor del CONTRATO y con un plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte (20%) del valor del CONTRATO y su vigencia será el plazo de duración del CONTRATO y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida A través de la **JEFE DE LA OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS** o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Oficina jurídica, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del CONTRATO, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del CONTRATO, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la **UNIVERSIDAD** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del CONTRATO. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del CONTRATO y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el **CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final; **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico; **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **4)** Servir de conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**; **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de CONTRATOS adicionales o modificatorios, previa la debida y

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 8

detallada sustentación; **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del CONTRATO, cuando así se requiera; **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas;. **12)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, **(ii)** La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, **(iii)** La

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 7 de 8

UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y **(iv)** La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.**- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.**- El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 VERSION: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 8

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Convocatoria Pública No. 001/2023; **4)** soporte electrónico de entrega de propuesta; **5)** Ofertas; **6)** Informes de Evaluación; **7)** Resolución de Adjudicación; **8)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato; **9)** Los que se produzcan en la ejecución del **CONTRATO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintiún (21) días del mes de Marzo del 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:


ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:


FERNELLY MORALES FONSECA
Representante Legal
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

Elaboro: Luis Armando López
Reviso: Aldemar Montejo Zapata